bron de satisfacer en métalicu.

PUNTO DE SUSCRICION.

Burss ... Nemesio Perez, Secretario. En su Redaccion, calle RRAL, num. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á précios convencionales.



Publicase los Lunes, Miercoles y Viernes. Para que los Alcaldes y Administradores de los partidos conciliquidar sus cuentas del día 24 del

Las reclamaciones se dirigirán francas de cuenta del mes de la les**éfroq** late precisamente el Becad

espendidos como sobrantes; y siendo para ello de absoluta necetide proveer;

Asi mismo se encarga à los Administradores, subalternos de

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. de Madrid, se venden manchas de las leñas del ramage de olivo

gusten proveerse de las referidas, legas podran pasar d verlos al La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud sem emesarq le chot ne rante de chectuar en tonte salud sem emesarq le chot ne rante de chectuar en control de chectu

do que sea quedara, cercada y no se despacharán aun cuando

de las enbezas de los freences exectes convencionales. Los qua

Direccion de Correos.

queden algunas por vender. Franquicio de

-nov es jenout rerub hajautov a y opena ob sum is out in ancia. Desde 1.º del corriente mes no se recibe en este Gobierno de provincia, ni en las Administraciones de Hacienda pública y demas dependencias del mismo, correspondencia alguna oficial ni particular que no venga franca de porte, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado, que se insertó en el Boletin núm. 154 del dia 24 del propio mes. Segovia 1.º de Enero de 1852. Eugenio. Requerar ablos de labordes babs carbem granciado. tres estremos; y al atro rajo encendido, ellad de tres avenatro

Direccion de Contabilidad. Presupuesto provincial.

gersonas en curyo noder obreco, se survira manifestario aventura na

ferido dueño, que vive cal nebro las Real orden las parroquia del Salvade coloride dinamenta la como la presentación elso coloridas

anos, su atrada sel courtas, los cuales se ahuyentaron ile esta re-

de 17 de Diciembre de 1851 aprobando el presupuesto general de gastos - é ingresos de esta provincia para el año de 1852.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha 17 de Diciembre próximo pasado la Real orden signiente.

"Ministerio de la Gobernacion del Reino.-Presupuesto número 206. Enterada la Reina del presupuesto de gastos é ingresos de esa provincia para el año próximo de 1832, remitido por V. S. en 30 de Marzo último, ha tenido á bien prestarle su aprobacion con las modificaciones siguientes: Gastos .= Capítulo 1.º Se autorizan todos los créditos consignados para los servicios de los artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º con la sola alteracion de rebajar en el 3.º à 3000 rs. los 6000 que se proponian para sueldo del auxiliar dedicado al examen de cuentas atrasadas en razon á que segun el estado de sus trabajos su continuacion solo debe prorogarse por los seis primeros meses del año prózimos por esta causa importa el capítuto 90400 rs. vn. = Capítulo 2.0= Se aprueban igualmente las cautidades que se fijan en sus articulos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º pero adaptando su distribucion á la forma acordada por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas siendo su importe 144590 rs. vn.=Capitulo 3.º=Sin alteración en lo consignado para las atenciones de los artículos 1. y 3. se incluyen en et 4. los 26000 rs. vn. del crédito necesario para el establecimiento en su dia de la ley de beneficiencia, en lugar de los 12000 rs. que se fijaban para dicho servicio y se

suprimen en el articulo 5.º los 12000 rs. que se incluian para calamidades públicas, pues si desgraciadamente se necesitasen se facilitarán con recursos en mayor escala. Estas alteraciones hacen que el importe del capítulo ascienda á 220425 rs. vn. A los 67060 rs. vn. que se pedian para correccion pública, se aumentan 8000 para indemnizar à los Ayuntamientos de la provincia situados en las carreteras generales de los gastos que hacen en el socorre de los presos que por ellos transitan en direccion á las carceles ó puntos de su destino, trasladando dicha partida del capítule 8.º en que figuraba entre los gastos voluntarioss de suefte que importa el 5.º 75060 rs. vn. Se consignan en el capítulo 7.º los mismos 1100 rs. vn. que en él se comprendian no haciéndolo de los 4500 para los tipos de pesos y medidas por estarlo ya en el presupuesto del año actual y ser probable haya tenido la debida aplicación este credito. Capítulo. 8.º Se aprueba tambien en la suma de 70000 rs. esto es con la baja de los 8000 rs. que como queda esplicado se pasan al capitulo 5.8 con dichas alleraciones ascienden los gastos en totali= dad a 693262 rs. vn.—Ingresos.—Se autorizan los presupuestos en las relaciones 1.º 4.º y 5.º importantes 240653 rs. 22 mrs. y comparados con los gastos presentan un deficit de 452608 rs. 12 mrs. Como medios de cubrirle se comprendeu en la relación 6.º 2568 rs. 3 mrs. que se calculan sobrantes del prez. supuesto del año actuali 26000 que tambien resultarán excedentes por no haber tenido aplicacion al crédito de igual suma. consignado en el mismo para plantear la ley de beneficencia. Se autorizan los recargos votados por la diputación provincial de 8 por 100 sobre los cupos de la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería, y de 5 por 100 sobre las matrículas de la industrial y de comercio, que con arreglo á les datos facilitados a este Ministerio por el de Hacienda producirán en la primera 283200 rs. vn. y en la segunda 22624 rs., y por último 54261 rs. 17 mrs. en que se calcula el arbitrio de 3 rs. en arroba de vino que se consuma en la provincia sobre cuya imposicion han manifestado su conformidad las oficinas de rentas de la misma. De esta suerte como tales recursos solamente ascienden à 388853 rs. y 20 mrs. queda aun un descubierto de 63736 rs. y 26 mrs. pero como es tambien probable que pueda saldarse con los sobrantes que ofrezca la liquidacion de servicios del presupuesto del ano actualque debe practicarse en 31 del corriente por disminucion de gastos ó aumento de los ingresos calculados; tal vez no habra necesidad de recurrir à otros medios, mas si asi no fuese es la voluntad de S. M. que de acuerdo con la diputación provincial adopte V. S. las medidas oportunas á fin de que en el adica cional de Enero próximo resulte el presupuesto cubierto en su totalidad. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviendole rectificado uno de los ejemplaces del referido presupuesto. Dios guarde a V. S. muchos años: Madrid 17 de Diciembre de 1851.-Bertran de Lis.-St. Gobernador de la provincia de Segovia.»

Se inserta en el Boletin oficial de la provincia, con el prestepresto aprobado en la anterior Real orden para la debida publi. cidad, con atreglo à lo prescrito en el art. de la leu de 8 de Enero de 1845, relativa à la organizacion y atribuciones de la s diputaciones provinciales. Segovia 12 de Enero de 1852. El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera:

El Presupuesto general de que se hace mérito se publicará en uno de los números inmediatos.

Direccion de Contabilidad.

Fondos de Gobernacion.

Robilease icomingachianisiercoles y Viernes.

Para que los Alcaldes y Administradores de los partidos concurran á liquidar sus cuentas de documentos y sellos antes del día 24 del actual.

Habiéndose dispuesto por el Sr. Director de la Contabilidad especial del Ministerio de la Gobernacion del Reino, que en la cuenta del mes de la secha se date precisamente el Recaudadoradministrador principal, de los documentos de proteccion y se guridad pública correspondientes al año próximo pasado, asi espendidos como sobrantes; y siendo para ello de absoluta necesidad liquidar las cuentas particulares con los Alcaldes de la provincia, prevenco a estos que antes del dia 24 del actual concurran à verificarlo; bien entendido que pasado aquel plazo no les seran admitidos los documentos-sobrantes, cuyo importe habran de satisfacer en métalico.

Asi mismo se encarga à los Administradores, subalternos de Rentas estancadas que para el propio dia 24 del corriente mes han de tener liquidada su cuenta de sellos de correus respectis vos a 1851, segun también se halla dispuesto por la indicada Direceion de Contabilidad; bajo el concepto de que en otro caso no podrán serles admitidos los sobrantes y cambiados, habiendo de pagarlos a metalico. Segovia 13 de Enero de 1852.-Eugenio Requeral 2000 para indemnitar à les Ayuntamentes oraș 0008 distandus vincia situedos en las carreteras generales de los gastos que ha-

tion à les rercetes à puntus de su destino, trasladandes diche ANUNCIOS OFICIALES.

el capitulo 7,º los mismos del 12, yn. que en el se com-

prendien no hosiendolo de los 1500 para los tipos de pesos y

to allege entirement will one our mesons or at accommon to no ora

t'ontaduria de la Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Habiendo sido insuficientes los repetidos aquacios publicados, por la Contaduría de mi cargo en el Boletin oficial de la provincia para que los tenedores de los bifletes del Tesoro que se emitieron en el anticipo de 100 millones, presenten en la misma bajo facturas duplicadas, los que a cada uno correspondan para su cange por los creados en virtud del Real decreto de 26 de Julio de 1849, y con objeto de terminar en lo que resta del corriente mes las operaciones anejas a este importante servicio, se invita por última vez a todos los que conserven dichos billetes para que en el término mas breve los presenten en esta oficina, si no quieren esperimentar los perjuicios que en otro caso se les irrogarán. Segovia 12 de Enero de 1852.—Rubustiano Gil.

à sebutilisse de comercio, que con arregida de la la la comercia de la la comercia de la comercia del comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia del comercia de la comercia de la comercia del comercia de la comercia de la comercia de la comercia de la comercia del comercia del comercia del comercia de la comercia del comercia del

livo y ganaderia, y de 5 por ble? subre les matricules de la in-

En los dias 18 y 25 de los corrientes se subastarán simultaneamente en el Gobierno de provincia y esta villa de Coca por ante sus respectivas autoridades diferentes pinos quemados, seña indos y tasados en cuarteles, horas de las 11 de la mañana a 1 de

y 20 mrs. quedo aun un descubierto de S3736 rs. y 26 mrs. peros

la tarde bajo del pliego de condiciones que en ambas Secretarias se hallará de manifiesto y cantidad de 4900 rs. importe de su tasacion, pertenecientes al pinar de la comunidad de dicha villa titulado el Viejo. Coca 7 de Encro de 1852.-El Presidente, Eusebio Puras -Nemesio Perez, Secretario.

En su Redaccion, calle it nate gain 19, donde se admir ten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador bobweinem Ayuntamientolde i Rodale shot, sienivorq eb

Hallandose vacante la secretaria del ayunta miento de Roda. por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se publica en el periódico oficial de esta provincia para que los que gusten aspirar a ella dirijan las solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el dia 25 del mes de Enero que se ha de proveer; su dotacion es de selecientos veinte reales. Roda y Enero 8 de 1852. El presidente, Simon Juarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el soto titulado de Martin Miguel, de la jurisdiccion del pueblo de Anaya, propio del Sr. D. Toribio de Arcitio, vecino de Madrid, se venden manchas de las leñas del ramage de olivo de las cabezas de los fresnos á precios convencionales. Los que gusten proveerse de las referidas, leñas podran pasar a verlas al inglicado soto, y tratar con Zenon Sanza vecino del espresado pueblo, encargado de efectuar la venta, el que se hallara en la casa del Guarda situado al intento; advirtiendo que la corta se ha de efectuar en todo el presente mes de Litero, paes finalizado que sea quedará cerrada y no se despacharán aun cuando queden algunas por vender.

En todo el mes de Enero y á voluntad de su dueño se venden, de la parada de Cuellar, propia de Agustin Matesanz, un garañon, un caballo padre de siete cuartas cuatro dedos, una yegua de igual alzada que el caballo, una garañona de seis años, y dos riferos; todo al fiado ó al contado, como mejor convenga aucompradored in Inicia alguna chein parodesquoquis no venga itanca de porte, con arregio 6 lo dispuesto

Habiendo desaparecido de esta ciudad el dia siete del actual a las cuatro y media de su tarde, dos caballos de la propiedad de D. Brancisco Alvarez de esta vecindad, uno de alzada de seis cuartas y media, edad cerrada, su color negro, paticalzado de los tres estremos; y el otro rojo encendido, edad de tres á cuatro años, su alzada seis cuartas, los cuales se ahuyentaron de esta referida ciudad al islos a plar agua en el indicado dia; la persona ó personas en cuyo poder obren, se servirá manifestarlo á su re. ferido dueño, que vive calle del Romero núm. 14, parroquia del Salvador de esta ciudad, quien al presentarlos abonará los gastos que hayan causado y ademas dará una gratificación. El ob è ingresos de esta provincia para el año de 1852.

DR 36 CRESCO IND RECORDER TO DE LES LES CONTRICTORS DE LA CONTRICTOR DE LA

SBIDE MANGEON TEAT AND AND CONTRACT AND CONTRACT OF CONTRACT SA AND CONTRACT. non les électrones de collèges et noiseblique et esserte eup phaseignemiche et collèges de l'épassit approprientes en la 2. quincena de Diciembre últimozée les la la faction de la collège de la coll

| ollo lo no sup shi tul a santutadgo achibsa (sal & V o goba loio pue lo o pueblos. In a planta and so trigo. E centeno. | obificier (Sign of one is to district the object of significant the object of the control of the |
|--|--|
| Cuellar. To the street of the control of the contro | -1919) 201 ging solungia on solibera sel 2000 nasimilità de -0. 9b 1200191.5 gi52st no 0.424.6 gi. 166bushi a sol 69'sol -lemporegia diconegge de 310 0060 sol si 00050 s.E le ne persoc |
| Santa María de Nieva | oloz 13 de la contra 45 es condet 120 de la condet 120 de |
| Sepúlveda | 47 |

Segovia 12 de Enero de 1852.

tirber wood de bijn ah languen ateminisen 9 13 i

alteracion en lo consignado para-las atenciones de los articulos 1. y 2. ge increyen en er ir 10% 20000 rs. vin credito siecepublicará en uno de los números inmediatos. sario para el esimblecimiente en su dia de la ley de heneficencia,

publicas siendo su importe 141590 rs. rn. = Cepitalo 3.º = Sin